

RESOLUCIÓN ARCOTEL-CZO5-2019- 0000001

**LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
ARCOTEL**

CONSIDERANDO

Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones entró en vigencia a partir de su promulgación en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 439 de 18 de febrero de 2015;

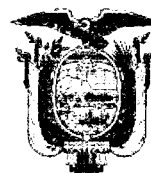
Que, en el Artículo 142 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, se crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio Rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes;

Que, el Artículo 147 de la norma *Ibidem*, dispone que *“La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, (...). Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción.- Ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que emita el Directorio y, en general, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.”*;

Que, el Artículo 148 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, señala: *“Atribuciones del Director Ejecutivo. Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: (...)1. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia. (...)12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...).”*;

Que, mediante Resolución 06-05-ARCOTEL-2019 de 12 de febrero de 2019, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, designó a la ingeniera Ruth Amparo López Pérez como Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, quien ejercerá las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes;

Que, el artículo 44 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP dispone la adquisición directa de los bienes publicados en el Catálogo Electrónico del Portal www.compraspublicas.gob.ec;



Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP establece como obligación de las entidades contratantes consultar en el Catálogo Electrónico previo a la adquisición de bienes y servicios normalizados;

Que, en el artículo 6, número 9a, de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se define el término “**Delegación**”, como: *“Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.- Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.- La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (...) En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.”*;

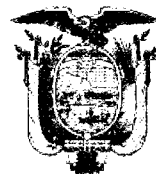
Que, con Resolución 04-03-ARCOTEL-2017, del 14 de junio de 2017, el Directorio de la ARCOTEL, expide el “ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES”, misma que fue publicada en el Registro Oficial Nro. 13 de 14 de junio de 2017;

Que, con Resolución Nro. ARCOTEL-2017-0733 de 26 de julio de 2017, en el artículo 8 literal e) la Máxima Autoridad, delegó las facultades y atribuciones en el ámbito de la contratación pública a las Coordinaciones Zonales de la ARCOTEL de acuerdo a los niveles y parámetros, cuando el Presupuesto Referencial de los procesos que oscile entre coeficiente 0 y 0.000002 del Presupuesto Inicial del Estado (PIE), así como la suscripción de las Resoluciones de Aprobación de Pliegos y la tramitación de todos los procedimientos de contratación en los que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Ley Reformatoria y su Reglamento General y más normativa del SERCOP lo establezcan;

Que, mediante Memorando Nro. ARCOTEL-CAFI-2019-0026-M, de 08 de enero de 2019, el Coordinador General Administrativo Financiero, indica que: *“A partir del año 2019 cada Zonal debe ejecutar sus propios procesos de compra por catálogo electrónico e ínfima cuantía, en aplicación a la delegación, asignada en el Artículo 8 de la Resolución ARCOTEL-2017-0733 de 26 de julio de 2017, en el ámbito de contratación pública”*;

Que, mediante Memorando Nro. ARCOTEL-CZO5-2019-0172-M de 04 de febrero 2019, el Asistente Técnico 4 remitió al Coordinador Zonal 5, la documentación habilitante para el inicio del proceso de contratación para la Compra de suministros de oficina para stock de la bodega de Existencias de la Coordinación Zonal 5 de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones;

Que, con nota marginal inserta en el Memorando Nro. ARCOTEL-CZO5-2019-0172-M, de 04 de febrero de 2019, se autorizó a la Responsable de Apoyo en Territorio, de la Coordinación Zonal 5 la validación e inicio del proceso para la compra de suministros de oficina para stock de la bodega de existencias de la Coordinación Zonal 5, a través de Catálogo Electrónico del portal www.compraspublicas.gob.ec;



Que, con nota marginal inserta en el Memorando Nro. ARCOTEL-CZO5-2019-0172-M de 04 de febrero de 2019 la Responsable de Apoyo en Territorio solicita al Responsable del proceso Desconcentrado Financiero de la Coordinación Zonal 5 emita la certificación de fondos para la compra de suministros de oficina para la bodega de existencias de la Coordinación Zonal 5 de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones de la ARCOTEL.

Que, con certificación Nro. 192 de fecha 04 de febrero de 2019 el Responsable del proceso Desconcentrado Financiero, certificó el monto presupuestario por USD 935.81 incluido el IVA, en la partida 53.08.04 "Materiales de oficina" dentro del presupuesto para el 2019;

Que, con nota marginal inserta en el Memorando Nro. ARCOTEL-CZO5-2019-0172-M de 04 de febrero de 2019, la Responsable de Apoyo en Territorio solicita a la Responsable del proceso Desconcentrado de Contratación Pública de la Coordinación Zonal 5 el inicio del proceso para la adquisición de suministros de oficina a través de Catálogo Electrónico del portal www.compraspublicas.gob.ec;

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la LOSNCP, establece que para la adquisición directa de bienes y servicios por medio del Catálogo Electrónico del portal www.compraspublicas.gob.ec, la Máxima Autoridad de la Entidad o su delegado deberá aprobar los pliegos en donde se determinen los requerimientos y especificaciones del servicio a contratar; y,

Que, en uso de sus facultades legales, delegadas por la Máxima Autoridad, mediante Resolución No. ARCOTEL-2017-0733 de 26 de julio 2017; y, con fundamento en el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública,

RESUELVE:

Artículo Uno.- Aprobar los Pliegos de Catálogo Electrónico CE-ARCOTEL-01-19-CZO5, para la "Compra de suministros de oficina para stock de la bodega de existencias de la Coordinación Zonal 5 de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones", con un presupuesto referencial de \$ 896,23, sin incluir el IVA, el egreso respectivo se aplicará a la partida presupuestaria 530804 "Materiales de Oficina", conforme consta en la certificación presupuestaria Nro.192 del 04 de febrero 2019.

Artículo Dos.- Autorizar a la Responsable del proceso Desconcentrado de Contratación Pública de la Coordinación Zonal 5 la "Compra de suministros de oficina para stock de la bodega de existencias de la Coordinación Zonal 5 de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones" por medio del Catálogo Electrónico del portal www.compraspublicas.gob.ec, de acuerdo con lo que establecen la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General y las especificaciones técnicas definidas por el Área Requirente.

Artículo Tres. - Delegar al señor Rommel Borja Luna, servidor de la Coordinación Zonal 5, para que, a nombre de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, verifique los suministros de oficina adquiridos para stock de la bodega de existencias de la Coordinación Zonal 5 de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, acorde a lo estipulado en el Convenio Marco y suscriba las correspondientes actas de entrega recepción.



Artículo Cuarto. - Para ejecución de esta Resolución se cumplirá con los términos y condiciones establecidos en los Convenios Marco respectivos, para la adquisición de dichos bienes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Guayaquil, a los 19 días del mes de febrero de 2019

Mgs. Luis Guillermo Méndez Cabrera
COORDINADOR ZONAL 5

**DELEGADO DE LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN
Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES**

Elaborado por: Sra. Vanessa Vera Solís	Revisado por: C.P.A. Mariana Barros Vega
---	---